



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)

Entre la Administración Nacional de Electricidad, en adelante denominada “ANDE”, representada en este Acto por su Presidente, el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 41 de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio legal en la Avda. España N° 1268 de la ciudad de Asunción, por una Parte; y por la otra Parte, la Universidad Nacional de Pilar, en adelante denominada “UNP”, representada en este Acto por su Rector, el Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda, con domicilio legal en la avenida Mello e Iturbe, de la ciudad de Pilar, Ñeembucú, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objetivo facilitar acciones de cooperación técnico-académica entre las Instituciones firmantes para el desarrollo científico y tecnológico, la formación y capacitación de recursos humanos, el asesoramiento para la implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo institucional de la ANDE y la UNP.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

Este instrumento abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

- La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnicos y científicos en las áreas de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.
- El desarrollo conjunto de programas de extensión universitaria, pasantías y actividades de capacitación.
- El desarrollo de otros proyectos científicos, tecnológicos, educativos y culturales que respondan a las necesidades institucionales y contribuyan al cumplimiento eficiente de la misión de ambas Instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de lograr los objetivos indicados en la Cláusula Primera, las Partes elaborarán, sobre las bases de reciprocidad, Acuerdos Específicos de Cooperación que contendrán los términos de referencia para la ejecución de los proyectos y/o acciones, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio Marco.

REV. AL/OCN - 10/06/2026





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos.
- Recursos y administración.
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico.
- Tareas principales.
- Vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para cada Acuerdo Específico a ser suscrito en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada Parte, con facultades para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Asimismo, podrán designarse otros representantes y técnicos, si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Ambas Partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos, así como el gerenciamiento de los mismos, se establecerán en cada Acuerdo Específico.

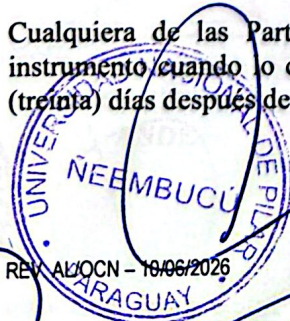
CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados por una de las Partes, para cumplir con las actividades previstas en este Convenio Marco y en los Acuerdos Específicos a ser suscritos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra Parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y REVISIÓN

El plazo de vigencia será de 5 (cinco) años a partir de la fecha de suscripción, y se extenderá de forma automática por un año, previa comunicación escrita con 6 (seis) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de 60 (sesenta) días a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito la terminación de la vigencia de este instrumento cuando lo considere oportuno. La finalización del Convenio entrará en vigencia 30 (treinta) días después de la comunicación.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las Partes, mediante Adendas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco puede ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita por lo menos con 180 (ciento ochenta) días de anticipación.

En caso de que hubiera actividades pendientes de ejecución, las Partes deberán definir, mediante un documento de liquidación del Acuerdo, la responsabilidad en la finalización de cada actividad y demás asuntos pendientes, sin alterar las actividades en curso.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Las Partes constituyen domicilio en los sitios indicados en el encabezamiento de este Convenio, los que permanecerán plenamente vigentes hasta tanto exista comunicación escrita de cambio de domicilio. Toda comunicación o notificación relacionada al presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a respetar las bases de este Convenio Marco y de los respectivos Acuerdos Específicos a ser suscritos, debiendo consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación en forma amistosa.

En prueba de conformidad con las 10 (diez) Cláusulas que anteceden, la ANDE y la UNP suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 15 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Ing. Félix Eladio Sosa
PRESIDENTE

ANDE



REV. AL/OCN - 10/06/2026



Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
RECTOR
UNP